



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 18 de octubre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas

Tengo el honor de adjuntar a la presente un documento del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, en el que el Comité expone su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en el 20º informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución [1526 \(2004\)](#) ([S/2017/573](#)), que se presentó al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución [2253 \(2015\)](#).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el documento de posición a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer su publicación como documento del Consejo.

(Firmado) Kairat **Umarov**
Presidente

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas



Recomendaciones formuladas en el 20° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

1. El 30 de junio de 2017 se presentó al Comité el 20° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones (S/2017/573), en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo I de la resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad. Además, el 7 de julio de 2017 se suministró al Comité un cuadro de recomendaciones basadas en el informe; el Comité deliberó sobre el cuadro de recomendaciones en consultas oficiosas celebradas el 7 de agosto de 2017. El Comité desea expresar su agradecimiento al Equipo de Vigilancia por su labor ejemplar en el cumplimiento de su mandato.

2. Desde diciembre de 2005, es práctica habitual que el Comité responda a cada uno de los informes que le presenta el Equipo de Vigilancia y señale a la atención del Consejo de Seguridad y del público su posición con respecto a las recomendaciones formuladas en esos informes.

Posición del Comité con respecto a las recomendaciones formuladas en el 20° informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones

Recomendación dirigida al Comité	Posición del Comité
Evaluación de los efectos	
1. Habida cuenta de que un número considerable de objetos extraídos ilegalmente del Iraq y de la República Árabe Siria ha sido confiscado por Estados Miembros en los últimos 12 meses y de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 2347 (2017), el Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que han confiscado antigüedades y artefactos culturales directa o indirectamente relacionados con la financiación del EIIL a que propongan la inclusión de quienes facilitaron ese comercio en la Lista correspondiente al régimen de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.	El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que han confiscado antigüedades y artefactos culturales directa o indirectamente relacionados con la financiación del EIIL a que propongan la inclusión de quienes facilitaron ese comercio en la Lista correspondiente al régimen de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida.
2. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para advertirles de la cuestión de quienes se desplazan de zonas de conflicto a otras regiones y alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, colaboren con las autoridades nacionales y entidades del sector privado competentes, como instituciones financieras, a fin de que se cobre más conciencia de la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros que se trasladan a un tercer país en lugar de volver al país de su nacionalidad o quedarse en zonas de conflicto.	El Comité se mostró de acuerdo en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para advertirles de la cuestión de quienes se desplazan de zonas de conflicto a otras regiones y alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, colaboren con las autoridades nacionales y entidades del sector privado competentes, como instituciones financieras, a fin de que se cobre más conciencia de la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros que se trasladan a un tercer país en lugar de volver al país de su nacionalidad o quedarse en zonas de conflicto.
3. El Equipo de Vigilancia recomienda al Comité que se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, nombren un coordinador de la cuestión de los	El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, nombren un coordinador de la cuestión de los combatientes

combatientes terroristas extranjeros y los combatientes que regresan a sus países a fin de facilitar el intercambio de información entre Estados Miembros en la materia. Estos nuevos coordinadores podrían tomar como modelo los que ya existen en Estados Miembros con respecto a las sanciones.

terroristas extranjeros y los combatientes que regresan a sus países a fin de facilitar el intercambio de información entre Estados Miembros en la materia. Esos coordinadores podrían aprovechar las estructuras de coordinación preexistentes en materia de combatientes terroristas extranjeros o formar parte de ellas.

El Comité también convino en que el Presidente alentaría a los Estados Miembros a comunicar la información de contacto de los coordinadores a otros Estados Miembros y/o el Comité.

Congelación de activos

4. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para pedir a los que no lo hayan hecho aún que den a conocer a las oficinas aduaneras la función crucial que les cabe a los efectos de prevenir el suministro directo o indirecto de bienes a personas o entidades que figuren en la Lista y congelar los activos controlados directa o indirectamente por esas personas o entidades.
5. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, estudien medidas, tales como el establecimiento de una unidad de inteligencia para ese fin concreto, a fin de mejorar el intercambio de información entre oficinas aduaneras y los organismos de represión, inteligencia y seguridad correspondientes.
6. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hayan hecho a que participen en el Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores de la Organización Mundial de Aduanas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o lo financien.
7. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros para poner de relieve que el pago de rescates sigue siendo uno de los principales métodos por los cuales los grupos terroristas obtienen fondos y recordarles que el pago de rescates a grupos incluidos en la Lista contraviene el régimen de sanciones contra el EIIL (Dáesh) y Al-Qaida, independientemente de quien los pague o de la forma en que se haga.

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para pedir a los que no lo hayan hecho aún que den a conocer a las oficinas aduaneras la función crucial que les cabe a los efectos de prevenir el suministro directo o indirecto de bienes a personas o entidades que figuren en la Lista y congelar los activos controlados directa o indirectamente por esas personas o entidades.

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, estudien medidas, tales como el establecimiento de una unidad de inteligencia para ese fin concreto, a fin de mejorar el intercambio de información entre oficinas aduaneras y los organismos de represión, inteligencia y seguridad correspondientes.

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para alentar a los que aún no lo hayan hecho a que participen en el Programa Mundial de Fiscalización de Contenedores de la Organización Mundial de Aduanas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o lo financien.

El Comité no se mostró de acuerdo con esta recomendación.

Prohibición de viajar

8. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a los Estados Miembros a fin de poner de relieve la capacidad de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para hacer una comparación automática de fotografías y huellas digitales y alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, incluyan datos biométricos cuando presenten información sobre individuos que han de ser incorporados a la base de datos de la INTERPOL como combatientes terroristas extranjeros.

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros a fin de poner de relieve la capacidad de INTERPOL para hacer una comparación automática de fotografías y huellas digitales y alentar a los que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, incluyan datos biométricos cuando presenten información sobre individuos que han de ser incorporados a la base de datos de la INTERPOL como combatientes terroristas extranjeros.

Embargo de armas

9. El Equipo de Vigilancia recomienda que el Comité se dirija por escrito a todos los Estados Miembros para poner de relieve esta tendencia y el peligro de que la utilización de vehículos aéreos no tripulados se extienda a otras zonas de conflicto y para alentar a los que no lo hayan hecho aún a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, den a conocer este peligro a las empresas comerciales que corresponda y alentar a que se proceda a una mayor diligencia debida cuando se exporten esos dispositivos a zonas de conflicto en que operen afiliados al EIIL y Al-Qaida, en particular en el Iraq y en la República Árabe Siria.

El Comité convino en que el Presidente se dirija por escrito a los Estados Miembros para poner de relieve el peligro de la utilización de vehículos aéreos no tripulados armados en zonas de conflicto del Iraq y la República Árabe Siria y para alentar a los que no lo hayan hecho aún a que, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, den a conocer este peligro a las empresas comerciales que corresponda y alienten a que se proceda a una mayor diligencia debida cuando se exporten esos dispositivos a zonas de conflicto del Iraq y la República Árabe Siria en que operen afiliados al EIIL y Al-Qaida.

Lista de sanciones (dirigida a la Secretaría)

10. El Equipo recomienda que el Comité pida a la Secretaría que, tras informarle de las características del modelo mejorado de datos y de los próximos pasos que hay que tomar para que la transición desde el modelo actual se efectúe sin tropiezos, tome medidas para promover que las autoridades competentes de los Estados Miembros y los usuarios finales en los sectores financiero, de la aviación civil y otros que correspondan utilicen el nuevo modelo.

El Comité convino en que el Presidente invitaría a la Secretaría a que informara al Comité acerca de las características del modelo mejorado de datos y de los próximos pasos que haya que tomar para que la transición desde el modelo actual se efectúe sin tropiezos. El Comité también convino en que, posteriormente, convendría que la Secretaría adoptara medidas para promover el nuevo modelo con miras a su uso por las autoridades competentes de los Estados Miembros y los usuarios finales en los sectores financiero, de la aviación civil y otros que correspondan.